

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se presentarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores capitanes Generales. (Órdenes de 6 de Abril y 8 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 379.

El Subdelegado de medicina y cirugía del partido de Villafranca el Dr. D. Vicente Ferron y Molees con fecha 31 de Agosto último me dice lo siguiente:

«Tengo el placer de poder anunciar á V. S., que desde antes de ayer se presenta la epidemia en estado de descenso; los nuevos invadidos han sido en menos número que en los días anteriores y de un modo menos grave por presentarse casi todos con la diarrea premonitoria, y ninguno fulminante; salvándose el mayor número por dar tiempo á obrar las medicaciones, cosa que no sucedía anteriormente porque el atacado lo era fulminantemente: se han salvado tres embarazadas en dichos días y antes fueron todas cuantas se encontraban en este estado, víctimas del azote; y todo esto induce á creer que la epidemia está en su período descendente, renaciendo por ello la calma y la esperanza en este desgraciado vecindario.

El cuadro que ha presentado esta villa, y especialmente en los días desde el 22 al 25 inclusive, ha sido aterrador; el que suscribe, con algunos sacerdotes, se encontraban en todas las horas del día y de la noche ejerciendo su sagrado ministerio, llevando el consuelo y la esperanza á mil desgraciados y á sus angustiadas familias. Las dos autoridades locales, con una energía y actividad que les honrará siempre, cuidaban solícitas de que nada faltase en socorro de los enfermos pobres, bien en los hospitales, bien en sus respectivas casas, teniendo igual esmero en dar sepultura á los caláveres con oportunidad para evitar conflictos, teniendo que vencer muchas y graves dificultades, por negarse ya todo el mundo á hacer este trabajo: digna es de elogio su conducta; en cambio los meticulosos huyeron desde el primer momento en todas direcciones, dejando huérfana la villa personas, que por su posición y circunstancias hubieran contribuido permaneciendo, á no

hacer tan terrible y espantoso el cuadro, pero algunos por desgracia han pagado con su vida en la emigración, el pánico que se apoderó de ellos.

Si tan dolorosa situación como la que he atravesado estos días al ver la fatalidad y desgracia que ha pesado sobre este pueblo, ha desenvuelto en mí todo el rigor del sentimiento, doble cruel se hizo el dolor al ver la conducta observada por algunos compañeros al negarse á prestar auxilio á un pueblo lleno de angustia, sin tener en cuenta que si yo enfermaba quedaba abandonado á la suerte; esta sola idea debiera despertar en cualquiera los sentimientos de humanidad, ya que no los de compañerismo; pero tranquilícese V. S. y viva persuadido que aun cuando desgraciadamente llegasen á repelirse las escenas de luto y dolor que en días anteriores han sobrevenido, comprendo mi deber y mientras la Providencia conserve mi vida, no faltarán auxilios facultativos, lo mismo al rico que al pobre, aquí y en todas partes hasta sucumbir en las calles, tal es la misión del sacerdocio médico en la tierra: sacrificar su vida por la de sus semejantes, como deber es también del honrado militar perecer en el campo de batalla por su patria; y cualquiera que sea la suerte que la Providencia me tenga reservada, no quiera que sean útiles ó necesarios mis conocimientos facultativos, allí se me encontrará, allí me presentaré espontáneamente como lo hice en la provincia de Avila en la invasión del cólera en 1834 y posteriormente en los Ayuntamientos en que se ha presentado el tifus; como honrado facultativo, pereceré al rigor de una epidemia.»

COMPROVINCIANOS: ¡qué cuadro tan digno es oír, en medio de los horrores de una calamidad pública, la voz de un benemérito profesor que, con aquella impassibilidad que da el sentimiento del deber, probado ya, y llevado al heroísmo, hecha el resto y se ofrece, como facultativo honrado, en holocausto hasta parecer víctima de la epidemia que con tanta firmeza combate, y ver en su derredor los dignísimos funcionarios públicos y sacerdo-

tes de aquella villa, como sus colaboradores consagrados al bien de la humanidad y de la religion! Ojalá reciban el justo premio á su virtud, cabiéndome la satisfaccion de dirigir al Gobierno de S. M. la mas honrosa y eficaz recomendacion, y mientras tanto sirva de recompensa debida á sus heroicos sacrificios esta manifestacion pública, que indudablemente fortificará á los débiles y cubrirá de ignominia á los cobardes. Leon 2 de Setiembre de 1855. = Patricio de Azcárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Patricio de Azcárate, Gobernador de la provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Manuel Muñoz vecino de Sacras residente en dicha pueblo una solicitud por escrito con fecha 24 de Agosto de 1855 pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Taramilla Ayuntamiento de Benedo, lindero por E. con cañeja de Valdelella, al O. con camino de S. Martin; al S. con tierras de Valdevino; y al N. con dichas Penillas y el Topirat, la cual designó con el nombre de Micaela, y habiendo pasado el expediente al ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855. = Patricio de Azcárate. = El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Miguel de Iglesias vecino de Palencia residente en id. una solicitud por escrito con fecha diez y siete de Febrero de 1854 pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Taramilla, Ayuntamiento de Benedo, lindero por el N. con el alto de las Carboneras; al S. con la cuesta de Cabilla; al E. con tierras de labor de Fuente el Morat y al O. con llanos de Cabilla, la cual designó con el nombre de Verdadera, y habiendo pasado el expediente al ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855. = Patricio de Azcárate. = El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Vitan vecino de Valladolid residente en esta ciudad una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Julio último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Lavateueva Ayuntamiento de Matallana, lindero por todos vientos con terreno baldío de los pueblos citados, la cual designó con el nombre de Protectora, y habiéndole pasado el expediente al ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855. = Patricio de Azcárate. = El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Mancho vecino de Taramilla residente en su pueblo, una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Enero de 1854 pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Villacorta Ayuntamiento de Valderroeda, lindero por el S. con la mina Esmeralda, por N. y E. con el reguero que baja de Villacorta, y por el O. el río que baja y molino de Villacorta, el terreno donde se halla dicha mina es propiedad de Felipe Garcia vecino de Soto de Valderroeda, la cual designó con el nombre de Matilde, y habiendo pasado el expediente al ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 21 de Agosto de 1855. = Patricio de Azcárate. = El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Pedro Cabañas vecino de Ciudad-Real residente en Guardo, una solicitud por escrito con fecha nueve de Mayo último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Valderroeda, Ayuntamiento de id., lindero por P. con corrales de Capalobis por el S. con prados de Compuesta y por N. con corrales de Regino, y por S. con majada de los Espinos, la cual designó con el nombre de Mercedes, y habiendo pasado el expediente al ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855. = Patricio de Azcárate. = El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Lopez Cuadrado vecino de esta ciudad residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Julio último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Matallana Ayuntamiento de id., lindero por O. con la llaña del Fontan; M. con el Cueto; P. con el Puelin, y N. con la cañeja, la cual designó con el nombre de Florida, y habiendo pasado el expediente al ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855. = Patricio de Azcárate. = El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Lorenzo Campillo Blanco vecino de Guardo residente en la misma villa, una solicitud por escrito con fecha diez y ocho de Mayo último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Villacorta Ayuntamiento de Valderroeda, lindero por el S. corral de las vacas de Villacorta; N. prado de Valdecastro; P. con el sitio llamada Valcava; y O. con majada de los Espinos, la cual designó con el nombre de Josefa, y habiendo pasado el expediente al ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855. = Patricio de Azcárate. = El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Vilan vecino de Valladolid residente en esta ciudad una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Julio último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra, sita en término de la Pola de Gordon Ayuntamiento de id. lindero por N. y S. con Egido del concejo, E. monte del mismo y O. tierra de Javier Gutierrez, la cual designó con el nombre de Riqueza, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de quince días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855.—Patricio de Azcárate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en el día de hoy ha presentado en este Gobierno de provincia D. Marcelo Gutierrez, vecino de Otero de las Dueñas y residente en el mismo pueblo, una solicitud por escrito con fecha 21 del que rije haciendo la designación de la mina de carbon de piedra que tiene registrada con el nombre de Fortuna, y está anotada en el libro correspondiente al folio 1.º en la forma siguiente. Designación: Desde la boca de la mina se median 1.200 varas á N. N. E. y 600, á S. S. O.; 200, á O. N. O. y 100 á E. S. E. Y para los efectos prevenidos en el artículo 48 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería se publica esta designación en la tabla de nombramientos de este Gobierno de provincia. Leon 22 de Agosto de 1855.—Patricio de Azcárate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Cayo Babuena vecino de esta ciudad residente en la misma una solicitud por escrito con fecha treinta de Junio último pidiendo el registro de una mina de cobre sita en término del pueblo de Villafra de Ayuntamiento de Boca de Huérgano, lindero por M. con arroyo y colinas, O. y P. y N. con terreno común de Villafra y Boca de Huérgano, la cual designó con el nombre de Nuestra Sta. de Agosto, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de quince días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855.—Patricio de Azcárate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Cayo Babuena vecino de esta ciudad residente en la misma una solicitud por escrito con fecha treinta de Junio último pidiendo el registro de una mina de cobre sita en término del pueblo de Villafra Ayuntamiento de Boca de Huérgano lindero por M. con monte de Valmarín O. con la Varga Espaga; P. y N. con terreno común, la cual designó con el nombre de Josefina, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de quince días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855.—Patricio de Azcárate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Vilan vecino de Valladolid residente en esta ciudad, una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Julio último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de la Valcuera, Ayuntamiento de Matallana lindero por todos vientos con terreno valdío de los pueblos citados, la cual designó con el nombre de Protectora, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la

ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 22 de Agosto de 1855.—Patricio de Azcárate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en el día de hoy ha presentado en este Gobierno de provincia D. José Rodríguez vecino de esta Ciudad y residente en la misma una solicitud por escrito con fecha veinte del corriente haciendo la designación de la mina de carbon de piedra que tiene registrada con el nombre de Mariscal y está anotada en el libro correspondiente al folio 183, en la forma siguiente. Designación: desde la boca mina en direccion oblicua entre P. y N. 300 varas; desde la misma boca mina al N. 120 varas y al M. 30 varas. Y para los efectos prevenidos en el artículo 48 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería se publica esta designación en la tabla de nombramientos de este Gobierno de provincia. Leon 22 de Agosto de 1855.—Patricio de Azcárate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Comision de ventas de Bienes Nacionales.

SUSPENSION.

Por disposicion de la Direccion general de ventas de Bienes Nacionales de 28 del actual se suspende el remate de la casa núm. 36 del inventario, sita en la ciudad de Astorga, calle de la Rua nueva núm. 228, procedente del Dean y cabildo de la misma, cuyo acto debia tener lugar el 26 de Setiembre próximo. Leon 31 de Agosto de 1855.—Coloman Castañon y Acevedo.

Alcaldia constitucional de Castrofuerte.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Castrofuerte, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion de ochocientos reales anuales, siendo obligación del secretario hacer los repartimientos de la contribucion territorial, luego que se le entreguen por la junta pericial los oportunos padrones de la riqueza, el de el subsidio industrial y de comercio, y estados en las épocas marcadas por instruccion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte dentro del término de ocho días desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Castrofuerte veinte y cuatro de Agosto de 1855.—El alcalde constitucional, Gabriel Chamorro.

Ayuntamiento constitucional de Villamañán.

La junta pericial de este Ayuntamiento tiene dispuesto dar principio á la rectificacion del cuaderno de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1856 para el día 1.º de setiembre, por lo que se previene á los contribuyentes presenten sus declaraciones prevenidas por instruccion en el término de 20 días á contar desde este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado sin verificarlo les parará todo perjuicio.

sio. Villamañan Agosto 19 de 1855.=Pedro de Almirazara.

Alcaldía constitucional de Vegacervera.

Instalada la junta pericial de este municipio para que pueda dar principio al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo año de 1856, se hace saber á todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas, censos, foros ó cualesquiera otra clase de bienes sujetos á la contribucion, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento al término de quince dias relaciones exactas y arregladas á instruccion, y pasado este plazo á contar desde la publicacion de este anuncio la junta les juzgará de oficio segun los datos que pueda adquirir, quedando por consiguiente privados de reclamar de agravios todos los que falten á este deber. Vegacervera Agosto 27 de 1855.=Antonio Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Otero.

Posesionada la junta pericial de este Ayuntamiento, se hace preciso que en el término de doce dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, presenten todos los contribuyentes vecinos y forasteros las relaciones juradas de todos los bienes que posean, en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento, sujetos al pago de la contribucion territorial, para que dicha junta pueda con el acierto delibado formar el amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento individual de la contribucion territorial del próximo año de 1856; advirtiendole que el que no lo verifique será juzgado por los datos que la junta adquiriera, é incurrirá en las penas con arreglo á instruccion. Las relaciones se recibirán en la secretaría de este municipio. Otero de Escarpizo 20 de Agosto de 1855.=Angel Machado.

Alcaldía constitucional de Molinaseca.

No pudiendo la junta pericial de este distrito, sin las relaciones de los contribuyentes, proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento de inmuebles del año próximo, se hace saber que si para el dia 20 del próximo Setiembre no presentan las indicadas relaciones en la secretaría de este Ayuntamiento les parará todo perjuicio. Molinaseca 26 de Agosto de 1855.=Andrés Nuñez.

Alcaldía constitucional de Valderrueda.

Declarada vacante la plaza de cirujano titular de este Ayuntamiento y su distrito, bajo la asignacion manifestada en el Boletín oficial, n.º 133, de 8 de Noviembre del año último, se anuncia para

que dentro del término de 15 dias presenten los pretendientes á esta plaza sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, francas de porte. Valderrueda 5 de Agosto de 1855.-Cayetano Gutierrez.

Asignacion.=32 cargas de pan mediado, 13 arrobas de lino, 800 rs. en dinero, casa, leña y libre de contribucion: cobrado todo por los Alcaldes pedáneos de cada pueblo.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 13 de Setiembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160.000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á Diez reales, cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 650 premios 120.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1.	de	55.000.
1.	de	12.000.
1.	de	4.000.
3.	de	3.000.
14.	de	700.
20.	de	400.
110.	de	100.
500.	de	80.
650.		120.000.

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 10 de Julio de 1855.=Domingo Pinilla.

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 17 de Setiembre próximo se verifica la extraccion en Madrid y se cierra el juego en esta capital el Miércoles 12 de dicho mes, á las doce de su mañana.